



Superintendencia del Mercado de Valores  
de la República Dominicana

**ÚNICA RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES  
DE FECHA TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022)  
R-SIMV-2022-11-FI**

**REFERENCIA:** Autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores del “*Fondo de Fondos Cerrado GAM F*” administrado por la **GAM Capital, S.A., Sociedad Administradora de Fondos de Inversión.**

- VISTA** : La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015).
- VISTA** : Ley núm. 107-13, de fecha seis (6) de agosto del año dos mil trece (2013), sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.
- VISTA** : La Ley núm. 249-17, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley núm. 19-00, del ocho (8) de mayo del año dos mil (2000), (en lo adelante la “Ley núm. 249-17”).
- VISTA** : Segunda Resolución del Consejo Nacional de Valores, de fecha veintisiete (27) de diciembre del año dos mil trece (2013), R-CNV-2013-46-AF, que aprueba la solicitud de inscripción el Registro del Mercado de Valores y Productos (actual “Registro del Mercado de Valores”, y en lo adelante el “Registro”), de Parallax Assets Management, S.A. (actual **GAM Capital, S.A., Sociedad Administradora de Fondos de Inversión**), para fungir como sociedad administradora de fondos de inversión.
- VISTA** : Primera Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores, de fecha cinco (5) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), R-CNMV-2019-28-MV, que aprueba el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión.
- VISTA** : Circular C-SIMV-2020-01-MV de fecha dieciocho (18) de febrero del año dos mil veinte (2020), que aprueba el Instructivo contentivo de las guías para los distintos documentos establecidos en el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión.
- VISTA** : Segunda Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores, de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil veintiuno (2021), R-CNMV-2021-16-MV, que aprueba la Modificación al Reglamento de Sociedades y



Superintendencia del Mercado de Valores  
de la República Dominicana

los Fondos de Inversión.

- VISTO** : El Informe de fecha treinta (30) de marzo del año dos mil veintidós (2022), emitido por la Dirección de Oferta Pública de la Superintendencia del Mercado de Valores (en lo adelante, la “Superintendencia”), respecto a la solicitud de aprobación de un fondo de inversión cerrado denominado “*Fondo de Fondos Cerrado GAM I*” a ser administrado por **GAM Capital, S. A., Sociedad Administradora de Fondos de Inversión.**
- VISTA** : La Única Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores de fecha veintiocho (28) de marzo del año dos mil veintidós (2022) (R-SIMV-2022-10-AF-R) que responde el recurso de reconsideración interpuesto por GAM Capital, S.A., Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, en contra de la comunicación núm. 64135 emitida por esta Superintendencia el dieciocho (18) de febrero del año dos mil veintidós (2022).
- CONSIDERANDO** : Que en el ejercicio de las potestades conferidas por la Ley núm. 19-00 del Mercado de Valores, de fecha ocho (8) de mayo del año dos mil (2000) y el marco jurídico complementario, mediante la Segunda Resolución de fecha veintisiete (27) de diciembre del año dos mil trece (2013), el Consejo aprobó la solicitud de autorización e inscripción en el Registro de **Administradora de Fondos Parallax Assets Management, S.A.** (actual “GAM Capital, S.A., Sociedad Administradora de Fondos de Inversión), a fungir como Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, sociedad comercial con Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) núm. 1-01-88882-2. A tal efecto, se procedió con su inscripción en el Registro bajo el núm. SIVAF-008.
- CONSIDERANDO** : Que mediante comunicación núm. 02-2021-000386, recibida en la Superintendencia en fecha trece (13) de octubre del año dos mil veintiuno (2021), remitida por **GAM Capital, S.A., Sociedad Administradora de Fondos de Inversión,** se anexó, entre otras cosas, el Formulario de Solicitud de Inscripción de un Fondo de Inversión Cerrado y sus Cuotas de Participación, debidamente firmado por el señor Raúl Eduardo Hoyo Davidson, en calidad de Vicepresidente, en donde se solicitó a este órgano regulador la autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores de un Fondo de Inversión denominado “*Fondo de Fondos Cerrado GAM I*”.
- CONSIDERANDO** : Que a través de la comunicación núm. 62267, de fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil veintiuno (2021), la Superintendencia comunicó a

**GAM Capital, S.A., Sociedad Administradora de Fondos de Inversión** el inicio del plazo que dispone la institución para evaluar la solicitud de autorización e inscripción en el Registro del “*Fondo de Fondos Cerrado GAM I*”.

- CONSIDERANDO** : Que, tras valorar la solicitud y la documentación remitida como soporte, a través de la comunicación núm. 63153, de fecha veintinueve (29) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), la Superintendencia requirió a **GAM Capital, S.A., Sociedad Administradora de Fondos de Inversión**, modificar y completar diversos aspectos de su solicitud conforme a observaciones y requerimientos realizados.
- CONSIDERANDO** : Que a través de la comunicación núm. 01-2021-013731 de fecha nueve (9) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), **GAM Capital, S.A., Sociedad Administradora de Fondos de Inversión**, solicitó a esta Superintendencia una prórroga para responder a los documentos requeridos mediante la referida comunicación núm. 63153.
- CONSIDERANDO** : Que mediante la comunicación núm. 63349, de fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), la Superintendencia le otorgó a **GAM Capital, S.A., Sociedad Administradora de Fondos de Inversión** un plazo de veinticinco (25) días hábiles adicionales para completar su solicitud de autorización.
- CONSIDERANDO** : Que mediante la comunicación núm. 01-2022-014304, de fecha trece (13) de enero del año dos mil veintidós (2022), **GAM Capital, S.A., Sociedad Administradora de Fondos de Inversión** remitió, a esta Superintendencia, una consulta sobre la política de diversificación del “*Fondo de Fondos Cerrado GAM I*”.
- CONSIDERANDO** : Que mediante la comunicación núm. 02-2022-000609, de fecha dieciocho (18) de enero del año dos mil veintidós (2022), **GAM Capital, S.A., Sociedad Administradora de Fondos de Inversión** remitió su respuesta a las observaciones y requerimientos realizados por la Superintendencia mediante la comunicación núm. 63349.
- CONSIDERANDO** : Que mediante la comunicación núm. 64135 de fecha dieciocho (18) de febrero del año dos mil veintidós (2022), la Superintendencia dio respuesta a la consulta realizada por **GAM Capital, S.A., Sociedad Administradora de Fondos de Inversión** mediante la comunicación núm. 01-2022-014304.

- CONSIDERANDO** : Que mediante la comunicación núm. 01-2022-015182, recibida en la Superintendencia en fecha veinticuatro (24) de febrero del año dos mil veintidós (2022), **GAM Capital, S.A., Sociedad Administradora de Fondos de Inversión** depositó un recurso de reconsideración a la respuesta de esta Superintendencia de la comunicación núm. 64135 de fecha dieciocho (18) de febrero del año dos mil veintidós (2022) en relación a la consulta sobre la política de diversificación del “*Fondo de Fondos Cerrado GAM I*”.
- CONSIDERANDO** : Que a través de la comunicación núm. 64199 de fecha veinticuatro (24) de febrero del año dos mil veintidós (2022), la Superintendencia informa a **GAM Capital, S.A., Sociedad Administradora de Fondos de Inversión** que dispondrá de un plazo adicional de hasta veinticinco (25) días hábiles, para fines de culminar satisfactoriamente la evaluación de la solicitud de autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores del “Fondo de Fondos Cerrado GAM I”.
- CONSIDERANDO** : Que a través de la comunicación núm. 64705 de fecha veintiocho (28) de marzo del año dos mil veintidós (2022), se notifica la Única Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores de fecha veintiocho (28) de marzo del año dos mil veintidós (2022), R-SIMV-2022-10-AF-R, mediante la cual se responde el recurso de reconsideración interpuesto por GAM Capital, S.A., Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, acogiendo en cuanto fondo el recurso de reconsideración interpuesto.
- CONSIDERANDO** : Que mediante la comunicación núm. 02-2022-000777 de fecha veintinueve (29) de marzo del año dos mil veintidós (2022), **GAM Capital, S.A., Sociedad Administradora de Fondos de Inversión** reintroduce los borradores del Reglamento Interno, Folleto Informativo Resumido y el Documento con la fuente de información para determinar el Benchmark correspondientes a la solicitud de autorización e inscripción en cuestión.
- CONSIDERANDO** : Que conforme se hace constar en las Actas de las Reuniones del Consejo de Administración de **GAM Capital, S.A., Sociedad Administradora de Fondos de Inversión** de fechas primero (1ro) y veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), tramitadas por el solicitante, se aprobó la constitución de un fondo de inversión cerrado denominado “*Fondo de Fondos Cerrado GAM I*” y la correspondiente solicitud de aprobación ante la Superintendencia.

- CONSIDERANDO** : Que la parte capital del artículo 17 de la Ley núm. 249-17, dispone que “*el Superintendente es la máxima autoridad ejecutiva de la Superintendencia, tendiendo a su cargo la dirección, control y representación de la misma (...)*”.
- CONSIDERANDO** : Que de igual forma, el numeral 4 del artículo 17 de la Ley núm. 249-17, confiere al Superintendente la atribución de “*autorizar e inscribir en el Registro las ofertas públicas de valores*”.
- CONSIDERANDO** : Que en este mismo orden, el artículo 48 de la Ley núm. 249-17, establece que “*la Superintendencia será la única facultada para autorizar la oferta pública de valores en todo el territorio de la República Dominicana, previa presentación de los requisitos establecidos en esta ley y sus reglamentos*”.
- CONSIDERANDO** : Que de conformidad con lo dispuesto por el párrafo II, artículo 50, de la Ley núm. 249-17 y disposiciones complementarias, la autorización de la oferta pública por parte de la Superintendencia del Mercado de Valores estará limitada a verificar que la solicitud cumpla con los requisitos de información dispuestos en la ley, sus reglamentos y demás normativas aplicables, sin perjuicio de la facultad y el deber de la Superintendencia de desestimar cualquier solicitud que, en base a elementos determinados, se considere perjudicial para el sistema financiero y el mercado de valores, ni se encuentre dentro de los supuestos establecidos en el párrafo V del artículo 55 del Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión para denegar una solicitud de autorización.
- CONSIDERANDO** : Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley núm. 249-17, “*la autorización de la Superintendencia y la inscripción en el Registro no implica certificación, ni responsabilidad alguna por parte de la Superintendencia, respecto de la solvencia de las personas físicas o jurídicas inscritas en el Registro, ni del precio, negociabilidad o rentabilidad de los valores de oferta pública, ni garantía sobre las bondades de dichos valores. La información presentada será de exclusiva responsabilidad de quien la presenta*”.
- CONSIDERANDO** : Que, la Dirección de Oferta Pública de la Superintendencia del Mercado de Valores verificó que la solicitud de autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores del “*Fondo de Fondos Cerrado GAM I*” realizada por **GAM Capital, S.A., Sociedad Administradora de Fondos de Inversión**, cumple con los requisitos de información dispuestos en la

Ley del núm. 249-17, el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión, R-CNMV-2019-28-MV, y la Modificación al Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión, R-CNMV-2021-16-MV, el Instructivo Contentivo de las Guías para los Distintos Documentos Establecidos en el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión, C-SIMV-2020-01-MV, y demás normativas aplicables.

**CONSIDERANDO** : Que **GAM Capital, S.A., Sociedad Administradora de Fondos de Inversión**, es un participante inscrito en el Registro del Mercado de Valores con el núm. SIVAF-008 y ha proporcionado a la Superintendencia del Mercado de Valores toda la información contemplada en la Ley del núm. 249-17, el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión, R-CNMV-2019-28-MV, y la Modificación al Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión, R-CNMV-2021-16-MV, el Instructivo Contentivo de las Guías para los Distintos Documentos Establecidos en el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión, C-SIMV-2020-01-MV, y demás normativas aplicables; para la autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores de un Fondo de Inversión denominado “*Fondo de Fondos Cerrado GAM P*”.

**CONSIDERANDO** : Que de conformidad con el marco jurídico vigente y citado en la presente Resolución, el Superintendente del Mercado de Valores como máxima autoridad ejecutiva de la Superintendencia del Mercado de Valores, tiene la facultad de conocer y decidir sobre la solicitud de autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores del “*Fondo de Fondos Cerrado GAM P*” realizada por GAM Capital, S.A., Sociedad Administradora de Fondos de Inversión.

**POR TANTO**, el Superintendente del Mercado de Valores, en el uso de las facultades que le concede el numeral 4) del artículo 17) de la Ley núm. 249-17, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley núm. 19-00, del ocho (8) de mayo del año dos mil (2000), resuelve:

**PRIMERO: APROBAR como al efecto APRUEBA**, el patrimonio autónomo denominado “*Fondo de Fondos Cerrado GAM P*”, a ser administrado por **GAM CAPITAL, S.A., SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN**, entidad comercial con Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) núm. 1-01-88882-2 e inscrita en el Registro del Mercado de Valores con el núm. SIVAF-008, en su calidad de sociedad administradora de fondos de inversión.

**SEGUNDO: ORDENAR como al efecto ORDENA,** al Departamento de Registro de la Superintendencia del Mercado de Valores que, una vez la sociedad materialice el pago por concepto de derechos de inscripción correspondiente dentro del plazo establecido, proceda con la inscripción en la sección correspondiente del Registro del Mercado de Valores del “*Fondo de Fondos Cerrado GAM F*”, el cual posee las características que se indican a continuación:

**I. Características generales de los valores:**

|   |   |   |
|---|---|---|
| <b>a) Tipo de fondo de inversión</b>                    | : | Fondo de Inversión Cerrado.   |
| <b>b) Clase de valores</b>                              | : | Cuotas de participación.  |
| <b>c) Moneda</b>  | : | Las cuotas de participación del Fondo se encuentran expresadas en Dólares de los Estados Unidos de América.   |
| <b>d) Monto total del programa de emisiones</b>         | : | Cuarenta millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$40,000,000.00).  |
| <b>e) Fecha de vencimiento</b>                          | : | Quince años (15) años a partir de la fecha de Emisión de las cuotas de participación del Fondo.   |
| <b>f) Representación de las cuotas de participación</b> | : | Las cuotas de participación del Fondo serán representadas por medio de anotaciones en cuenta.   |
| <b>g) Valor nominal</b>                                 | : | Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1,000.00).   |
| <b>h) Objetivo del fondo</b>                            | : | <p>El Fondo tiene como objetivo generar rendimientos, a través de la inversión mínima de un sesenta por ciento (60%) en cuotas de participación de otros fondos de inversión tanto abiertos o mutuos como cerrados, inscritos en el Registro del Mercado de Valores.</p> <p>Además, podrá invertir en valores de oferta pública de renta fija y de renta variable y certificados financieros y depósitos ofrecidos por entidades de intermediación financiera reguladas por la Ley Monetaria y Financiera y supervisadas por la Superintendencia de Bancos con calificación de riesgo mínima de grado de inversión. En todo caso, el Fondo invertirá un mínimo de un sesenta por ciento (60%) de sus activos en Dólares de los Estados Unidos de América y hasta un cuarenta por ciento (40%) de los mismos en Pesos Dominicanos, debiendo los instrumentos financieros</p> |

|  |   |   |
|--|---|---|
|  |   | aplicables contar con calificación de riesgo mínima de grado de inversión.  |
| <b>i) Pago de los rendimientos</b>                       | : | Trimestral, en caso de que el Fondo obtenga beneficios líquidos, según decisión del Comité de Inversiones.  |
| <b>j) Inversionistas a los cuales se dirige el fondo</b> | : | Público en general, personas físicas o jurídicas, inversionistas nacionales o extranjeros.  |
| <b>k) Política de Endeudamiento</b>                      | : | <p>El Fondo ante necesidades de dinero en efectivo ocasionadas por razones de fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad sobrevenida, podrá acceder a través de la Administradora a facilidades de crédito de entidades de intermediación financiera que en total no superen el diez (10%) del patrimonio del Fondo y por un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas. En dicho caso, podrá otorgar en garantía hasta un veinte por ciento (20%) de los activos del Fondo. Estas líneas de crédito podrán estar denominadas en Pesos Dominicanos o en Dólares de los Estados Unidos de América, y la Administradora considerará las condiciones de tasas de interés y de mercado previo a contratar la línea de crédito en una de las dos monedas permitidas.</p> <p>Por otro lado, como parte de la estrategia y funcionamiento, el Fondo podrá apalancarse hasta un cuarenta por ciento (40%) de su patrimonio, pudiendo otorgar en garantía el cincuenta por ciento (50%) de sus activos, a fines de materializar la política de inversiones del Fondo. El porcentaje máximo de endeudamiento total, representaría un cincuenta por ciento (50%) del patrimonio del fondo, bajo el escenario de que se produzcan ambas situaciones al mismo tiempo.</p> <p>Los activos otorgados en garantía no podrán superar el setenta por ciento (70%) de los activos totales, bajo el escenario de que se produzcan necesidades de dinero en efectivo ocasionadas por razones de fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad sobrevenida y se haya tomado endeudamiento y/o otorgado en garantía los activos como parte de la estrategia y funcionamiento del Fondo.</p> <p>La Administradora, por cuenta del Fondo, podrá solicitar</p> |

|  |   |   |
|--|---|---|
|  |   | préstamos y líneas de créditos a entidades de intermediación financiera reguladas por la Ley Monetaria y Financiera y supervisadas por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana y entidades extranjeras reguladas por la institución destinada para los fines de supervisión en su correspondiente jurisdicción y pagar un interés máximo que no será superior a dos (2) veces la tasa activa promedio ponderada del año en curso más reciente publicada por el Banco Central, ya sea en Pesos Dominicanos o en Dólares de los Estados Unidos de América. |
| <b>l) Representante de la Masa de Aportantes</b> | : | Salas, Piantini & Asociados, S.R.L.   |
| <b>m) Comisión por Administración</b>            | : | La Administradora cobrará al Fondo, por su labor de administración y los servicios financieros que le provee, una comisión de un cero punto diez por ciento (0.10%) anual del activo administrado del Fondo. La misma será determinada sobre el activo administrado del día anterior del Fondo.   |

**TERCERO: INFORMAR como en efecto INFORMA, a GAM CAPITAL, S.A., SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN,** que debe administrar los recursos del Fondo de Inversión denominado “*Fondo de Fondos Cerrado GAM I*” con la diligencia y responsabilidad que corresponde a su carácter profesional, con conocimiento especializado en la materia, en estricto cumplimiento a lo dispuesto por la Ley núm. 249-17, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley núm. 19-00, del ocho (8) de mayo del año dos mil (2000); Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión dictado mediante la Primera Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha cinco (5) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), R-CNMV-2019-28-MV y su modificación contenida Segunda Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores, de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil veintiuno (2021), R-CNMV-2021-16-MV; la Circular C-SIMV-2020-01-MV, de fecha dieciocho (18) de febrero del año dos mil veinte (2020), que aprueba el Instructivo Contentivo de las Guías para los Distintos Documentos Establecidos en el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión y demás normativas aplicables.

**CUARTO: ORDENAR como en efecto ORDENA, a GAM CAPITAL, S.A., SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN,** advertir a los inversionistas en el Reglamento Interno del Fondo de Inversión denominado “*Fondo de Fondos Cerrado GAM I*”, así como en el Folleto Informativo Resumido y en toda publicidad que se realice para la suscripción y negociación de los valores, de manera destacada sobre los riesgos que implica el invertir en las cuotas

de participación del Fondo de Fondos Cerrado GAM I, debido a la concentración de sus inversiones, así como de otras advertencias que al efecto pueda requerir la Superintendencia del Mercado de Valores.

**QUINTO: INFORMAR como en efecto INFORMA, a GAM CAPITAL, S.A., SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN**, que deberá proporcionar a la Superintendencia del Mercado de Valores, las informaciones que ésta le requiera del “*Fondo de Fondos Cerrado GAM I*” en materia financiera, administrativa, económica, contable y legal, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 238 de Ley núm. 249-17, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley núm. 19-00, del ocho (8) de mayo del año dos mil (2000).

**SEXTO: INFORMAR como en efecto INFORMA, a GAM CAPITAL, S.A., SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN**, que conforme a sus obligaciones a cargo establecidas en el artículo 127 de la Ley del Mercado de Valores núm. 249-17, se encuentra registrar las operaciones de los fondos de inversión en contabilidad separadas, tanto de las operaciones propias de la sociedad administradora como de los otros fondos que administre.

**SÉPTIMO: INFORMAR como en efecto INFORMA, a GAM CAPITAL, S.A., SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN**, que la colocación de las cuotas de participación del “*Fondo de Fondos Cerrado GAM I*” estará supeditada al cumplimiento de las condiciones requeridas por la Superintendencia del Mercado de Valores.

**NOVENO: ADVERTIR como en efecto ADVIERTE, a GAM CAPITAL, S.A., SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN**, que la inscripción del “*Fondo de Fondos Cerrado GAM I*” en el Registro del Mercado de Valores, debe tomar lugar en el período de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación formal por parte de la Superintendencia del Mercado de Valores a la sociedad administradora, de la aprobación de dicho Fondo de Inversión mediante comunicación escrita.

**DÉCIMO: ADVERTIR como en efecto ADVIERTE, a GAM CAPITAL, S.A., SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN**, que en el caso de que no realice el pago por concepto de inscripción en el Registro del Mercado de Valores dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, la autorización del “*Fondo de Fondos Cerrado GAM I*” queda sin efecto y la Sociedad Administradora deberá presentar e iniciar nuevamente la solicitud de autorización e inscripción.

**DÉCIMO PRIMERO: INSTRUIR como en efecto INSTRUYE, a GAM CAPITAL, S.A., SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN** y al mecanismo centralizado de negociación donde se inscriban los valores, a colocar toda la documentación que respalda la



Superintendencia del Mercado de Valores  
de la República Dominicana

aprobación e inscripción en el Registro del Mercado de Valores del “*Fondo de Fondos Cerrado GAM I*” objeto de la presente Resolución, a disposición del público a través de los medios correspondientes.

**DÉCIMO SEGUNDO: AUTORIZAR como en efecto AUTORIZA**, al Departamento de Registro del Mercado de Valores gestionar la disposición al público de toda la documentación que respalda la aprobación e inscripción del “*Fondo de Fondos Cerrado GAM I*” a la cual se contrae la presente Resolución, en las oficinas de la Superintendencia del Mercado de Valores y a través de los medios que dispone esta entidad.

**DÉCIMO TERCERO: INSTRUIR como al efecto INSTRUYE**, a la Dirección de Oferta Pública a notificar copia certificada de esta Resolución a **GAM CAPITAL, S.A., SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN.**

**DÉCIMO CUARTO: INSTRUIR como al efecto INSTRUYE**, a la Dirección Jurídica publicar la presente Resolución en la página *web* de la Superintendencia del Mercado de Valores, en su sección correspondiente.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta y un (31) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).

  
**Lic. Gabriel Castro**  
Superintendente

